



Expediente nº:	6279/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE 2TITULAR PEÓN ESPECIALISTA SERVICIO DE LIMPIEZA
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El 8 de mayo de 2024 se dictó resolución n.º 2024003055 por la que, se ordenaba la suscripción de dos contratos de trabajo temporales de interinidad por sustitución de titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo por encontrarse en incapacidad temporal para el servicio de Limpieza de Exteriores, según se reproduce:

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la suscripción de dos contratos de trabajo temporales de interinidad por sustitución de titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo por encontrarse en incapacidad temporal para el servicio de Limpieza de exteriores.

La duración de estos contratos de trabajo temporales de interinidad por sustitución de titulares será la del periodo en que se mantenga la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva de puesto de trabajo. La jornada de trabajo será la misma que corresponde al trabajador sustituido:

INTEGRANTE DE LA BOLSA			TRABAJADOR SUSTITUIDO PEÓN ESPECIALISTA		
N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	2131**	FIGUEROA RIPOLL, FRANCISCO	***2131**	ESCRIBANO MALDONADO	RAFAEL
2	9845**	SEGOVIA JIMÉNEZ, JUAN MANUEL	***8522**	CARDONA ESCAÑUELA	ANTONIO M

Entre las personas relacionadas para la formalización de contrato de trabajo se encuentra el integrante de la bolsa de trabajo en primera posición, don Francisco Figueroa Ripoll, quien debía sustituir la ausencia de don Rafael Escribano Maldonado.

Recibida comunicación haciendo constar que el Sr. Escribano Maldonado ha sido dado de alta médica, no se ha formalizado contrato de trabajo con el Sr. Figueroa Ripoll ya que nos encontraríamos ante una desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, en este caso de la contratación laboral.



SEGUNDO. - La bolsa de trabajo de peones especialistas fue aprobada por resolución de 19 de diciembre de 2023. Las normas generales reguladoras del procedimiento selectivo fueron aprobadas en resolución de 23/01/2023, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19 de 30/01/2023.

En el capítulo II de estas normas generales, base undécima, *funcionamiento de la bolsa de empleo*, cuarto párrafo, se dispone que:

En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializara en contrato o nombramiento por causa imputable a esta entidad se entenderá como no realizado permaneciendo la persona llamada en el mismo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

Artículo 35. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.

Artículo 84. Terminación.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

SEGUNDO. - Normas Generales De Gestión De Bolsa De Trabajo Y Procesos Selectivos Para Cobertura De Personal Con Carácter De Urgencia y Necesidad,

CAPÍTULO II. Gestión de procesos selectivos para la creación de bolsas de empleo cuando no se disponga de bolsas derivadas de Ofertas de Empleo Público: BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO CON EL FIN DE SELECCIONAR PARA SU



NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

DECIMOSEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializara en contrato o nombramiento por causa imputable a esta entidad se entenderá como no realizado permaneciendo la persona llamada en el mismo lugar.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Poner fin al procedimiento para la contratación de don Francisco Figueroa Ripoll al objeto de sustituir al trabajador don Rafael Escribano Maldonado ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

SEGUNDO. - Aprobar la actualización de la bolsa de empleo de peones especialistas quedando el orden de llamamiento como se expresa en la tabla anexa.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el sitio www.motril.es.

ORDEN LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN LLAMAMIENTO INICIAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA, FIN CONTRATO O NOMBRAM.	OBSERVACIONES
1	PRIMERO	**2131**	FIGUEROA RIPOL, FRANCISCO		Acepta. Resolución de 8/5/224 contratación. No formaliza contrato
	SEGUNDO	**9845**	SEGOVIA JIMENEZ, FRANCISCO		Acepta. Resolución de 8/5/2024 contratación
2	TERCERO	**3178**	JIMENEZ TORRES DANIEL		
3	CUARTO	**4057**	LIZANA DOMINGUEZ, RAUL		
4	QUINTO	**3926**	PÉREZ ALMENDROS, JUAN ANTONIO		
5	SEXTO	**9864**	LOPEZ CASTILLA, FRANCISCO		
6	SEPTIMO	**4380**	JIMÉNEZ SÁNCES, ALVARO DANIEL		
7	OCTAVA	**2386**	TORCUATO CORTÉS MARÍA VICENTA		
8	NOVENA	**1994**	CORTÉS CORTES, IRENE		
9	DECIMO	**2464**	BLANCO ARQUERO, JOSE MANUEL		
10	DÉCIMO PRIMERO	**4102**	MENDOZA ABARCA, DANIEL		

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

